



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NIDIA PATRICIA CASTRO CARDENAS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONPREMAG
RADICACIÓN: 25307-3333003-2019-00181-00

El trámite del recurso de apelación contra sentencias fue modificado por el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 2080 de 2021 y señala:

(...)

*"2. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, **siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmulas de arreglo**" (Resalto del Despacho).*

En el presente asunto los sujetos procesales no allegaron solicitud de celebración de audiencia de conciliación ni propusieron formula de arreglo, por consiguiente, y teniendo en cuenta que mediante memorial visible en anexo 25 del expediente digital, la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida el 15 de diciembre de 2020, se CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por haber sido interpuesto oportunamente.

En firme esta decisión procédase por Secretaria a remitir el expediente conforme lo dispone el artículo 247 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 del 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bb5a7c1e3aecdfce8f372453a59932429ba352ce85aa92ec7e655e7403af23a

Documento generado en 16/04/2021 01:19:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**